

17.00 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

12Q DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

El programa presupuestario dedicado a la Dirección y Servicios Generales de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio es responsabilidad de la Secretaría General Técnica.

A la Secretaría General Técnica le corresponden las competencias que sobre los servicios comunes de la Consejería le atribuye con carácter general el artículo 29 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre*, y que recoge en detalle con carácter general el artículo 8 del *Decreto 107/2019, de 12 de febrero, de estructura orgánica*, específicamente en relación con la producción normativa, asistencia jurídica, recursos humanos, gestión financiera y patrimonial y gestión de medios materiales, servicios auxiliares y publicaciones.

Las actuaciones que se realizan con cargo al programa 12Q permiten el normal funcionamiento de la Consejería en su conjunto de forma coordinada, sirviendo los órganos responsables del mismo de interlocutores con el resto de centros directivos de la Administración Autonómica, en el desarrollo de las cuestiones de índole técnica que se desarrollan, tales como elaboración del Presupuesto, elaboración de disposiciones normativas, gestión de personal, coordinación de los sistemas informáticos, coordinación de ingresos, seguimiento de los entes instrumentales adscritos a la Consejería, etc.

Por tanto, con la ejecución del programa 12Q se da soporte al conjunto de órganos directivos, tanto en sus servicios centrales como en las delegaciones territoriales, gestionando los recursos existentes para una mejor racionalización del gasto y un uso eficiente de los mismos.

En materia de igualdad de género, el programa se marca como **objetivo** operativo de igualdad de género Velar por la implementación de la transversalidad del principio de igualdad de género.

A la Secretaría General Técnica le corresponde el desarrollo de las funciones de la Unidad de igualdad de género previstas en el artículo 60 de la *Ley 12/2007³⁹, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, la cual coordina e integra la perspectiva de género en el ámbito competencial de la Consejería mediante la elaboración de informes de observaciones en materia de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas de la propia Consejería.

Las actividades previstas para alcanzar este objetivo operativo serán las siguientes:

- Elaboración de informes de observaciones a los informes de evaluación del impacto de género de disposiciones normativas de la Consejería.
- Seguimiento de las recomendaciones realizadas en los informes de observaciones.

39 Modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Con esta última actividad se persigue verificar que las recomendaciones realizadas por la Unidad de igualdad de género en los informes de observaciones han sido adoptadas en la normativa producida por la Consejería, en materia de su competencia.

Además del objetivo anterior, en materia de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de todos los tipos de contratos se recoge, como criterio de admisión, la obligación de las empresas licitadoras de aportar el Plan de Igualdad en los siguientes supuestos: cuando tengan más de 250 trabajadores, cuando así se establezca en el convenio colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo; o cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

En dicho Plan se fijarán los objetivos concretos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. A tal efecto, los licitadores deberán aportar dicho Plan así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

Por otra parte, a efectos de la aplicación de la preferencia en la adjudicación que también se contempla en los pliegos, los licitadores podrán presentar otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan su efectividad.

En materia de recursos humanos, para garantizar la integración de la dimensión de igualdad de género se tiene como **objetivo** prioritario la participación equilibrada de hombres y mujeres en las actividades formativas que se organicen en la Consejería, tanto en lo referente al profesorado como al alumnado.

Por otra parte, la actualización de los servicios de información se está llevando a cabo a partir de criterios de igualdad a través del Servicio de información geográfica y estadística, siendo responsabilidad de este servicio velar para que se incluya la perspectiva de género en los nuevos sistemas de información que se desarrollen en la Consejería.

En los programas estadísticos y cartográficos de los últimos años se ha llevado a cabo un importante esfuerzo para realizar actividades estadísticas que incorporen la variable de sexo. Sin embargo, permanecen algunos sistemas en los que, aun tratando información relativa a personas y, por tanto, susceptibles de estudio bajo la perspectiva de género, no ha sido posible hacerlo efectivo debido a que los sistemas de información que los procesan pertenecen al Ministerio de Fomento, y no contemplan explotaciones de datos desde la perspectiva de género.

En materia de prevención de riesgos laborales, se continuará con la implantación y aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales, como instrumento para la efectiva integración de esta disciplina en la actividad de las unidades y centros de trabajo y el desarrollo y coordinación de todos los organismos implicados. En el diseño y aplicación de dicho Plan se integra la perspectiva de género como estrategia para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en materia preventiva. Para el desarrollo y gestión del citado Plan se han establecido procedimientos documentados que están en proceso de revisión y que determinan la forma de

integrar de una manera efectiva la prevención en todas las unidades administrativas. Dichos procedimientos se recogen en un documento denominado “Manual de Procedimientos de Gestión de PRL”. Dentro de dicho manual destaca la existencia del procedimiento de adaptación de los puestos de trabajo a las personas empleadas públicas especialmente sensibles y de protección a la maternidad.

43A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO

El programa presupuestario 43A Vivienda, Rehabilitación y Suelo, está gestionado por la Secretaría General de Vivienda. Este programa tiene como cometido facilitar el acceso a una vivienda digna mediante ayudas a adquirentes, a través de la concesión de ayudas a inquilinos, priorizando a personas en situación de especial vulnerabilidad, a las que se encuentren en especiales circunstancias de emergencia social incurso en procedimientos de desahucio o ejecución y a aquellas con determinados umbrales de ingresos. Por otra parte, el programa 43A también realiza diversas actuaciones dirigidas a entidades y a personas jurídicas, como es el caso de los programas destinados a facilitar el acceso a una vivienda digna, mediante las ayudas a promotores públicos o privados; los dedicados a la rehabilitación sostenible de edificios residenciales destinados a personas jurídicas (comunidades de propietarios fundamentalmente); los dirigidos a la rehabilitación de edificios públicos de destacado interés patrimonial y regeneración del espacio público; y también las acciones de cooperación internacional relacionadas con la vivienda y rehabilitación.

El derecho a la vivienda se considera uno de los ejes fundamentales dentro de la política de igualdad de Andalucía, mediante el establecimiento de diferentes medidas recogidas en el *Estatuto de Autonomía para Andalucía*, la *Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda*, la *Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía* y la *Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo*. Todo ello queda recogido a su vez en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, regulado por el *Decreto 141/2016, de 2 de agosto*, instrumento encargado de concretar la política de vivienda en nuestra comunidad actualmente.

A este respecto, es preciso tener en cuenta las diferencias de género relativas a la tenencia de viviendas. La Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) del Instituto Nacional de Estadística ofrece datos sobre los regímenes de tenencia de la vivienda principal, que pueden ser propiedad, alquiler a precio de mercado, alquiler a precio inferior de mercado y cesión gratuita. Los últimos datos disponibles de la ECV, correspondientes a 2017, muestran que un 81,3% de los hombres y un 75,8% de las mujeres tenían su vivienda principal en régimen de propiedad. Un 6,3% de los hombres y un 10,5% de las mujeres vivían en una vivienda de alquiler a precio de mercado, y un 5,2% de los hombres y un 5,6% de las mujeres vivían en alquiler a precio inferior de mercado. El último tipo de tenencia, la cesión gratuita, es el régimen en el que se encuentra el 7,2% de los hombres y el 8,1% de las mujeres.

El programa presupuestario define como **objetivo** estratégico y principal en materia de igualdad de género, Mejorar la igualdad de la inserción laboral por género mediante el fomento de la recuperación económica del sector de la construcción para reactivar la creación y mantenimiento del empleo estable en el mismo.

Este objetivo será gestionado por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en las obras a acometer en el parque público residencial de la Comunidad Autónoma. Para ello, se establecerán los siguientes criterios en la licitación de las obras correspondientes a los programas de renovación urbana, de rehabilitación, reforma o nueva planta, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mantenimiento del parque público de vivienda:

- Obligatoriedad de establecer cláusula de inserción socio-laboral para todos aquellos contratos cuyo presupuesto de licitación sea igual o superior a 300.000 euros. Esto supone una previsión presupuestaria para mano de obra en los programas indicados de 2.484.850 euros.
- Porcentaje mínimo de reserva para las personas trabajadoras de inserción socio-laboral establecido en un 10 por ciento del número total de horas de trabajo de la obra. Esto supone una previsión presupuestaria de 248.485 euros.
- Además, para estos contratos, el porcentaje de reserva para la inserción socio-laboral deberá distribuirse entre mujeres y hombres, de tal manera que se garantice el equilibrio entre ambos sexos, entendiéndose por tal aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el 60% ni sea menor del 40%.
- En el caso de empate, se dará preferencia en la adjudicación del contrato a aquella empresa que tenga una plantilla con mayor equilibrio entre mujeres y hombres en su conformación, en función de las categorías profesionales, entre el personal directivo, y que cuenten con Plan de Igualdad.

La actuación prevista para alcanzar este objetivo operativo es la adecuación del Parque Público Residencial, cuyas principales líneas de trabajo y medidas consistirán en:

- Garantizar los fines sociales del Parque Público Residencial de titularidad y gestión de la Junta de Andalucía, mediante obras de rehabilitación, con especial atención a la rehabilitación energética, conservación, mantenimiento y resolución de los problemas de accesibilidad, incluyendo los programas de intervención social en el citado parque. Sobre esta línea de actuación recaerá el objetivo específico de género antes aludido referido a la mejora de la igualdad de la inserción laboral por género.
- En el marco de la financiación europea remarcar, finalmente, que el presente objetivo incluye las propuestas a incluir en la Iniciativa Territorial Integrada de la provincia de Cádiz. Entre las previstas para 2019 pretende la rehabilitación y renovación del parque residencial en ámbitos urbanos de la provincia de Cádiz sujeto a procesos de segregación social y graves problemas habitacionales, la mejora de las condiciones de habitabilidad de las viviendas y la mejora de las dotaciones y condiciones de sus espacios públicos. También hay que destacar que aunque en 2017 terminó la vigencia de la prórroga del Plan Estatal de Vivienda, los compromisos respecto de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas, suscritas mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral Junta de Andalucía y Ministerio de Fomento, pueden continuar su ejecución hasta final de 2019.

Por otra parte, dentro del **objetivo** estratégico Hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada, base fundamental para el ejercicio del resto de derechos constitucional y estatutariamente consagrados, existe como **objetivo** operativo en materia de igualdad de género el siguiente: Facilitar el acceso a la vivienda a la ciudadanía en condiciones asequibles y evitar la exclusión social. A través del mismo se pretende hacer real y efectivo el derecho a la vivienda mediante los programas de ayudas contemplados en el vigente Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, encaminados a facilitar a la ciudadanía una vivienda en condiciones asequibles y evitando la exclusión social.

Para su consecución, se han establecido las principales líneas de trabajo:

- Facilitar el acceso a la vivienda digna mediante ayudas al alquiler y a la autoconstrucción, que cuenta, a su vez, con las siguientes medidas:
- Facilitar el arrendamiento de viviendas mediante la concesión de ayudas a personas inquilinas, priorizando a jóvenes y personas mayores, a personas en situación de especial vulnerabilidad, a las que se encuentren en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucio o ejecución y a aquellas personas con determinados umbrales de ingresos.
- Desarrollo de las medidas de fomento del alquiler de viviendas deshabitadas previstas en la *Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda* y desarrolladas por el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, regulado por el *Decreto 141/2016, de 2 de agosto*.
- Apuesta por la planificación municipal como instrumento de diagnóstico y ejecución, mediante la ayuda económica a las entidades locales para la implantación de los planes municipales de vivienda y suelo.
- Favorecer el acceso a la vivienda desde la autoconstrucción, que tiene por objeto la construcción de viviendas protegidas por sus futuras personas usuarias mediante aportación de trabajo personal, con la colaboración de la administración local en el proceso, consiguiendo con ello una importante reducción de los costes y la participación directa en todo el proceso del destinatario final de la vivienda.
- Facilitar el acceso a la vivienda digna mediante ayudas a personas promotoras. Sus principales medidas consistirán en:
- Apuesta por el fomento del alquiler, a través de los instrumentos del Plan Autonómico de Vivienda y el Plan Estatal de Vivienda, cuyo objeto es el fomento de la creación de un parque de vivienda protegida para alquileres.
- Mantenimiento, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, aprobado por *Decreto 141/2016, de 2 de agosto*, de las ayudas a personas promotoras de viviendas protegidas para el alquiler.

Valoración del seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el marco del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género (APG)

El programa 43A - Vivienda, Rehabilitación y Suelo fue incluido en el Plan de Auditoría de Presupuesto y Género 2015-2017 (APG) aprobado por la Comisión de Impacto de Género. En conjunto, el programa cumple varias de las recomendaciones establecidas en cada uno de los apartados del Informe de Auditoría de Presupuesto y Género. En este sentido, en el apartado de elaboración presupuestaria, el programa define su planificación presupuestaria con perspectiva de género para 2019 y busca revisar la calidad de los indicadores presupuestarios de género recomendada en el Informe APG. Por otra parte, se observa que respecto a la implementación de la metodología G+, también prevé la adaptación de las herramientas de recogida de información para captar las magnitudes relativas a personas que todavía quedan pendientes de manera desagregada. Al mismo tiempo, si bien no se han realizado los diagnósticos recomendados, el programa ha previsto la formación del personal en igualdad de género en relación a sus ámbitos competenciales y su participación en aquellas formaciones en presupuesto y género ofertadas al personal de la Junta de Andalucía. Por tanto, se observan algunos avances que deben ampliarse y profundizarse en sucesivos ejercicios presupuestarios. El programa cumple parcialmente con las recomendaciones efectuadas en el marco del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género (APG).

43B ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Este programa es competencia de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Entre las funciones de dichos centros directivos en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran: la elaboración, evaluación y seguimiento de estrategias, planes y programas en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo e inspección; la integración y coordinación de las políticas de planificación territorial y del litoral, urbanismo e inspección con otras políticas sectoriales, planes y actuaciones de las administraciones públicas con incidencia territorial; la definición y programación general de las actividades en materia de ordenación del territorio y del litoral y de la inspección. También el impulso y fomento de la sostenibilidad urbana y el desarrollo de acciones para un urbanismo más eficiente e inteligente; el desarrollo normativo en dichas materias; y el fomento, seguimiento y control de la actividad urbanística.

Tras analizar varios estudios y publicaciones referidas a la perspectiva de género en materia de urbanismo, cabe indicar que casi todas se centran en las siguientes áreas de actuación preferentes: movilidad y accesibilidad; vivienda; espacios públicos y seguridad o participación y representación.

Entre estos estudios, es necesario destacar un proyecto de investigación desarrollado y financiado por la Dirección General de Urbanismo entre los años 2010 y 2011, denominado "Incorporación de la Perspectiva de Género en la Ordenación Urbanística de Andalucía". Este proyecto de investigación concluyó con una serie de recomendaciones y objetivos sobre los que sería necesario profundizar y avanzar para que la inclusión de la perspectiva de género

en la actividad urbanística fuera una realidad y no sólo una reflexión teórica, sobre todo en lo referente al proceso de ordenación urbanística.

Por ello, tomando de base ese proyecto de investigación, en el año 2017, como objetivo en materia de género y urbanismo en el programa presupuestario 43B, la Dirección General de Urbanismo desarrolló una actuación consistente en un diagnóstico del grado de participación de las mujeres en el diseño de la ciudad y en el proceso de ordenación urbanística de los municipios andaluces.

Este diagnóstico tuvo como finalidad tratar de conocer en qué grado las mujeres participan en el diseño de sus ciudades y municipios, cómo están representadas en los distintos órganos que intervienen durante la redacción y tramitación de los planes y en qué medida estos planes, durante las fases de participación e información pública, son objeto de sugerencias, alegaciones y aportaciones que pudieran enmarcarse en el objetivo de incluir la perspectiva de género en la ordenación urbanística. Para ello se elaboraron encuestas, entrevistas, encuentros con expertos/as tanto en materia de urbanismo como en materia de género, etc. Concluyendo dicho diagnóstico con una visión de la situación actual y una propuesta de actuaciones.

Entre esas actuaciones destaca, tanto por la importancia que se le ha dado en todos los procesos de encuestas y entrevistas, como por las conclusiones de los encuentros con expertos/as, la necesidad de profundizar en las tareas de educación y formación en materia de género. Y más concretamente en cómo debe influir la perspectiva de género en el diseño de la ciudad, la planificación urbanística, la tramitación de la normativa para dicha planificación, etc. Por ello, para el año 2019, se propone seguir profundizando en la idea de conseguir un urbanismo con perspectiva de género, comenzando por formar y capacitar en esa idea a los distintos sectores que intervienen en el urbanismo.

Por otra parte, para subsanar las desigualdades de género en las materias competenciales de este programa, antes de plantear los objetivos que tiendan a su corrección, es necesario establecer diagnósticos de situación que sean capaces de identificar las desigualdades y brechas de género existentes, así como los factores desencadenantes y/o predisponentes que originan tales desigualdades.

Esos diagnósticos, basados en análisis de situación, indicadores y factores, se llevan a cabo por parte del personal administrativo encargado de ejecutar dichas competencias. Por ello, si ese personal no goza de la adecuada preparación y formación en la identificación de desigualdades de género en materia de urbanismo, difícilmente se llegarán a identificar las mismas y consecuentemente, a plantear objetivos para corregirlas. Por tal motivo, y siguiendo la línea de actuación de esta Consejería en cuanto a disponer de personal administrativo con la formación y preparación necesaria y adecuada para identificar desigualdades de género en los distintos ámbitos materiales de competencias, se plantea un objetivo que dote al personal de la formación y preparación adecuadas para identificar brechas de género en materia de urbanismo y territorio.

Así para 2019, el **objetivo** operativo de igualdad de género es: Formar y capacitar al personal de la administración de la Junta de Andalucía, y de otras administraciones que intervienen en la planificación urbanística, en urbanismo con perspectiva de género.

Este objetivo se encontraría en consonancia con lo recogido en el artículo 31 la *Ley 12/2007*⁴⁰, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Además, este objetivo contribuiría a un importante avance en materia de género y urbanismo, respondiendo al mandato del apartado 2 del artículo 50 de la citada *Ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*.

La actuación prevista en relación con el citado objetivo consiste en la organización y ejecución de cursos de formación en materia de urbanismo y género, dirigidos al personal de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de las Delegaciones Territoriales, y de otros órganos y administraciones que intervienen en la planificación urbanística de los municipios andaluces para que la inclusión de la perspectiva de género en el urbanismo pueda llevarse a la práctica de forma real.

51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE TRANSPORTE

Este programa es gestionado por la Dirección General de Movilidad, órgano de planificación, gestión y desarrollo en materia de transportes y movilidad en la Comunidad Autónoma, y la Dirección General de Infraestructuras, órgano de planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias.

En el ámbito de la Dirección General de Movilidad, las actuaciones van destinadas a beneficiar a la ciudadanía en general, ya que promueven las necesidades de transporte en condiciones idóneas de igualdad social, de solidaridad territorial, de seguridad y accesibilidad para todas las personas. Por otra parte, también se promocionan los transportes públicos como medio preferente para los desplazamientos cotidianos. Sin embargo, de los análisis realizados en diferentes ámbitos territoriales y sociales en lo que se refiere a movilidad, se concluye que los patrones de comportamiento actuales suelen ser distintos entre hombres y mujeres.

La Encuesta Social 2011 Movilidad en las Regiones Urbanas de Andalucía, publicada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, presenta una panorámica general sobre las dinámicas y pautas de movilidad física de la población, centrándose en los desplazamientos que se desarrollan en las zonas urbanas de movilidad cotidiana intensa; y en ella se recogen las siguientes conclusiones que confirman esas diferencias.

La longitud de los itinerarios realizados por las mujeres es menor que la de los hombres. También son más numerosos los itinerarios en ámbitos urbanos que se realizan a pie o en transportes públicos urbanos por parte de las mujeres que por parte de los hombres. Las mujeres realizan desplazamientos a pie en un 26% en poblamiento disperso, en un 32% en poblamiento intermedio y en un 45% en poblamiento compacto, mientras que los hombres los realizan en una proporción de 15%, 20% y 33% respectivamente. Respecto al uso del transporte público, el de las mujeres alcanza porcentajes de 34%, 42% y 48% para poblamiento disperso, intermedio y compacto, siendo los porcentajes correspondientes a los hombres de 22%, 27% y 37% para estas mismas concentraciones de población.

40 Modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Respecto a la movilidad en bicicleta, existe paridad de género en áreas urbanas, mientras que en ámbitos interurbanos o con itinerarios intermodales, los hombres representan un mayor porcentaje.

Por otra parte, en el ámbito laboral de la construcción y servicios de este programa, se siguen detectando importantes desigualdades en las cifras de ocupación entre hombres y mujeres.

Para 2019, se define como **objetivo** estratégico en materia de movilidad: Mejorar el sistema de transporte y comunicaciones, con criterios de sostenibilidad, bienestar y equidad social, con perspectiva de género. El desarrollo de Andalucía precisa de un sistema de transporte y comunicaciones que actúe como catalizador que active la renovación del modelo productivo, incrementando la productividad y la competitividad con criterios de sostenibilidad, eficiencia, bienestar, accesibilidad-proximidad a los servicios y equidad social, con perspectiva de género.

Este objetivo estratégico se concreta en los siguientes objetivos operativos:

Objetivo 1: Ejecución de vías ciclistas en el marco del Plan Andaluz de la Bicicleta.

Para corregir las desigualdades de género en esta materia, es necesario establecer diagnósticos de situación que sean capaces de identificar las brechas de género existentes, así como los factores desencadenantes y/o predisponentes que originan tal desigualdad. Una vez que se han puesto en marcha distintos trabajos de campo y se ha contrastado que el uso de la bicicleta es menor entre las mujeres, se pretende incentivar el uso de este medio de transporte por parte de estas, dentro del objetivo establecido en el Plan Andaluz de la Bicicleta de alcanzar una cuota del 10% de los desplazamientos habituales en las grandes aglomeraciones urbanas. Para ello se plantean una serie de actuaciones enfocadas a facilitar el empleo de la bicicleta por parte de las mujeres:

- Organización y ejecución de seminarios en materia de movilidad sostenible y fomento del uso de la bicicleta por parte de las mujeres.
- Ubicación de bicicleteros en zonas próximas a centros de atracción de actividades relacionadas con las mujeres (centros docentes, gimnasios, centros de conciertos, estaciones, etc.).

Objetivo 2: Desarrollo de actuaciones relacionadas con la movilidad sostenible con perspectiva de género.

La finalidad de este objetivo operativo se resume en la implantación de un modelo de transporte basado en la sostenibilidad a través de la realización de una política de planificación, prestación de servicios y construcción de infraestructuras que tiene como prioridad la potenciación del transporte público colectivo, el peatonal y la bicicleta, en detrimento del uso del vehículo particular, todo ello bajo el enfoque de la igualdad de género. Así, se trabaja en el aumento del número de personas usuarias de transportes públicos, analizando la representatividad según sexo.

En el ámbito de la planificación de los planes de transporte, la perspectiva de género constituye una pilar fundamental, junto con la gobernanza o la participación, con el objetivo

de conseguir una mayor igualdad, llegando a tratarse como un aspecto fundamental, tal y como se establece en la propia metodología de la Junta de Andalucía para la elaboración de Planes Estratégicos.

En relación con este objetivo operativo se plantean las siguientes actuaciones:

- Elaboración de diagnósticos sobre movilidad en los diferentes sistemas territoriales, sociales y económicos, indicando las desigualdades en materia de género, entre otras.
- Realización de diagnósticos de los transportes públicos con perspectiva de género, sobre su calidad-efectividad, personas usuarias/demandantes, ámbitos de servicios, niveles de seguridad, impactos e incidencias, etc.
- Elaboración de planes de movilidad sostenible en Andalucía, en especial en todas las aglomeraciones urbanas de la Comunidad Autónoma, analizando la representatividad según sexo.
- Elaboración de bases de contratación de personal y servicios, introduciendo criterios para reducir las brechas de género y fomentando la equiparación del personal que presta servicio en las concesiones de transporte público.

AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA - AVRA

La Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) figura entre las entidades recogidas en el Anexo VI de la Orden de 27 de febrero de 2019, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2019.

Para este ejercicio presupuestario ha establecido el siguiente **objetivo** presupuestario en materia de igualdad de género: Alcanzar el equilibrio entre mujeres y hombres a través del cumplimiento de la cláusula que establece condiciones especiales de ejecución en los contratos de obra correspondiente a los programas de renovación urbana, de rehabilitación, reforma o nueva planta, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mantenimiento del parque público de vivienda. A tal efecto, se establecerán los siguientes criterios:

- Será obligatorio el establecimiento de cláusula de inserción socio-laboral contenida en la condición especial de ejecución del contrato, para todos aquellos contratos cuyo presupuesto de licitación sea igual o superior a 300.000 euros. Esto supone una previsión presupuestaria para mano de obra en los programas indicados de 2.484.850 euros.
- Porcentaje mínimo de reserva para las personas trabajadoras de inserción socio-laboral de un 10 por ciento del número total de horas de trabajo de la obra, siendo, por tanto, la previsión presupuestaria de 248.485 euros
- Además, para estos contratos, el porcentaje de reserva para la inserción socio-laboral deberá distribuirse entre mujeres y hombres, de tal manera que se garantice el equilibrio entre ambos sexos, entendiéndose por tal aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el 60% ni sea menor del 40%.

- Se dará preferencia en la adjudicación del contrato, en el supuesto de empate, a aquella empresa que tenga una plantilla con un mayor equilibrio entre mujeres y hombres en su conformación; mayor equilibrio de género en sus órganos de dirección, así como en las distintas categorías profesionales y cuente con un Plan de Igualdad.

Además del objetivo anterior, dentro del **objetivo** estratégico Hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada, base fundamental para el ejercicio del resto de derechos constitucional y estatutariamente consagrados, se plantea el siguiente **objetivo** específico en materia de igualdad de género: Facilitar el acceso a la vivienda a la ciudadanía en condiciones asequibles y evitar la exclusión social.

Con este objetivo operativo se quiere hacer real y efectivo el derecho a la vivienda mediante los programas de ayudas contemplados en el vigente Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, encaminados a facilitar a la ciudadanía una vivienda en condiciones asequibles y evitando la exclusión social. A tal efecto, las principales líneas de trabajo y medidas consistirán en:

- Facilitar el arrendamiento de viviendas mediante la concesión de ayudas a personas inquilinas, priorizando a aquellas en situación de especial vulnerabilidad, a las que se encuentren en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucio o ejecución y a personas con determinados umbrales de ingresos.
- Mantener, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, aprobado por *Decreto 141/2016, de 2 de agosto*, las ayudas a adquirentes de vivienda protegida.
- Ejercicio de los derechos de adquisición preferente consagrados en la *Ley de Tanteo y Retracto en Desahucio de Viviendas en Andalucía*.
- Desarrollo de las medidas de fomento del alquiler de viviendas deshabitadas previstas en la *Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda* y desarrolladas por el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, regulado por el *Decreto 141/2016, de 2 de agosto*.
- Apuesta por la planificación municipal como instrumento de diagnóstico y ejecución, mediante la ayuda económica a las entidades locales para la implantación de los planes municipales de vivienda y suelo.
- Favorecer el acceso a la vivienda desde la autoconstrucción. Esta medida tiene por objeto la construcción de viviendas protegidas por sus futuras personas usuarias mediante aportación de trabajo personal, con la colaboración de la Administración local en el proceso, consiguiendo con ello una importante reducción de los costes y la participación directa en todo el proceso del destinatario final de la vivienda.

- Aplicación de las políticas de violencia de género al proyecto de arrendamiento de viviendas para mujeres víctimas de violencia de género, que consiste en la suscripción de contratos de arrendamiento con la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de inmuebles pertenecientes a su parque residencial o de viviendas cedidas (SAREB) para destinarlas como solución habitacional a mujeres víctimas de violencia de género.
- Aplicación del Plan Estatal de vivienda 2018-2021, en el que se contemplan ayudas a personas inquilinas para el fomento del alquiler de viviendas.

Valoración del seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el marco del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género (APG)

La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) ha sido auditada dentro del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género 2015-2017 (APG), recibiendo una serie de recomendaciones en el Informe de Auditoría de Presupuesto y Género, que se presentó a la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, la información presupuestaria aportada por la Agencia para el ejercicio 2019, muestra que dentro del apartado de planificación presupuestaria ha iniciado la promoción de actuaciones de género en determinadas áreas, centrándose este ejercicio en el proyecto de arrendamiento de viviendas para mujeres víctimas de violencia de género. También, en el apartado de implementación de la metodología G+, ha definido un plan de formación en igualdad de género, así como la designación de una persona coordinadora de la inclusión de la perspectiva de género en sus ámbitos de aplicación.

Por tanto, quedan pendientes otros aspectos relacionados con la elaboración de diagnósticos de género en sus ámbitos competenciales, la desagregación por sexo de los datos relativos a personas y la visibilización de los datos relativos a familias beneficiarias, entre otros, modificando las herramientas de recogida si es necesario. En conjunto, se observan algunos avances que deben ampliarse y profundizarse en sucesivos ejercicios presupuestarios.

La Agencia cumple parcialmente con las recomendaciones efectuadas en el marco del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género (APG).